



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 2, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL QUE SE PUBLICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CALIFICACIÓN TOTAL, INCLUIDA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE APROBADOS EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: JARDINERÍA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 4079)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA LA PROVISIÓN POR ACCESO LIBRE DE PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de fecha 15 de junio de 2021, el Tribunal número 2, encargado de valorar los méritos de los candidatos a las plazas de **TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: JARDINERÍA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 4079)**, incluidas en el proceso selectivo convocado por Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, para la provisión por acceso libre y mediante el sistema de Concurso-Oposición de plazas vacantes de Personal Laboral, ha acordado:

PRIMERO. - Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de este Tribunal de fecha 15 de junio de 2021.

SEGUNDO. - Desestimar la valoración de los méritos aportados por D. Manuel Ángel Jiménez Navarro y D.ª María Rosario Sáez Díaz, por haberlos presentado fuera del plazo habilitado al efecto, y de D. Israel Domínguez Calvente, por no haber superado la fase de oposición de este procedimiento.

TERCERO. - Publicar con carácter definitivo, la calificación total, incluida la valoración de los méritos de la fase de concurso, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, de los participantes que han superado la fase de oposición de este proceso selectivo.

CUARTO. - Las personas interesadas podrán hacer la consulta personalizada a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=ccba3542de

QUINTO. - En consecuencia, se procede a realizar al Sr. Rector Magnífico, propuesta de formalización de la contratación que corresponda, a favor de los candidatos con mejor derecho: D. JULIO ANTONIO VÁZQUEZ GAMARRO y D. DIEGO SANTIAGO BAENA.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el art. 122.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 6 de octubre de 2021.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 2,

Fdo.: José María Sánchez Berenguer.

CONFORME,
EL RECTOR, P.D.
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Fernando Cárdenas Sutil.

Código Seguro De Verificación	ZViTSiQqWFCONTYYYY1JB1g==	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ZViTSiQqWFCONTYYYY1JB1g==	Página	1/6





ANEXO

TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO (PERFIL: JARDINERÍA). SERVICIO DE MANTENIMIENTO (CÓDIGO 4079).

RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

ARROYO ACOSTA, PEDRO
GALLARDO ABEJA, EUGENIO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DOMINGO
MÁRQUEZ PEDROSA, MARÍA LUISA
SAUCEDO TRIGUEROS, JUAN MANUEL
VALLES PÉREZ, LORENA

La base 6.3.1 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía establece, en su apartado a) que será valorada aquella experiencia profesional en puesto de trabajo igual desempeñado dentro del ámbito de la Universidad de Sevilla.

La experiencia a que se hace referencia en este apartado deberá acreditarse mediante certificación, que será expedida y adjuntada de oficio a la solicitud de participación por el Servicio de Gestión del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Sevilla.

Por otra parte, en sus apartados b) y c), se establece que será valorada aquella experiencia profesional en puesto de trabajo similar, tanto dentro como fuera del ámbito de las Administraciones Públicas.

En el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para los Técnicos Auxiliares de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento:

- Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento y reparación de las instalaciones y dependencias.

No obstante, las plazas de esta categoría profesional están diferenciadas entre sí con un perfil específico asociado a un oficio. Por tanto, los méritos a valorar han de tener relación

Código Seguro De Verificación	ZViTSiQqWFCNTY1JBlg==	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ZViTSiQqWFCNTY1JBlg==	Página	2/6





con las funciones a desarrollar según el perfil del puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza. Es decir, en particular las propias de su oficio o especialidad.

No resulta similar por el contrario la experiencia en actividades en la que solo coincida alguna/s de las funciones a desarrollar.

Cabe señalar que no se ha procedido a la valoración de nuevos méritos que no fueron presentados en el plazo habilitado al efecto.

Por otra parte, en el punto 6.3.3. de la citada Resolución se establece que podrán ser valorados en el apartado de Formación, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, “la participación como docente en acciones formativas impartidas u homologadas por otras Administraciones Públicas”.

No obstante, se establece un máximo a la hora de valorar la puntuación en el apartado de Formación (8,75 puntos), por lo que no cabe otorgar un mayor número de puntos en el mismo.

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, procede **desestimar** la reclamación interpuesta por D. Pedro Arroyo Acosta.

Respecto a las reclamaciones interpuestas D. Eugenio Gallardo Abeja, D. Juan Manuel Saucedo Trigueros y D.ª Lorena Valles Pérez, el Tribunal acuerda **estimar parcialmente** sus reclamaciones, modificando la valoración de los servicios prestados en el apartado 6.3.1 c).

En relación a la reclamación interpuesta por D. José Domingo González Rodríguez, el Tribunal comprueba que la valoración otorgada en el apartado 6.3.1 a), es correcta.

Por último, en cuanto a la reclamación presentada por D.ª. María Luisa Márquez Pedrosa, el Tribunal acuerda, **estimar la reclamación**, computando los servicios prestados en el apartado 6.3.1.a) así como en el apartado de antigüedad.

NOTA INFORMATIVA: El Tribunal acuerda que procede rectificar de oficio las puntuaciones otorgadas en el apartado de Experiencia Profesional.

Código Seguro De Verificación	ZViTSiQqWFCONTYYYY1JB1g==	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ZViTSiQqWFCONTYYYY1JB1g==	Página	3/6





RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE OTRAS TITULACIONES DE CARÁCTER OFICIAL

AMOROS AMOROS, BARTOLOMÉ
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, RAQUEL

La Resolución de 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, dispone que será valorada aquella *titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado*, a razón de *2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza*.

Las titulaciones académicas oficiales que se han valorado para la plaza de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Perfil: jardinería), son las relacionadas específicamente con el perfil de jardinero.

En el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cod. Convenio 7100205), se contemplan las siguientes funciones para esta plaza:

- Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de mantenimiento y reparación de las instalaciones y dependencias.

No obstante, las plazas de esta categoría profesional están diferenciadas entre sí con un perfil específico asociado a un oficio. Por tanto, los méritos a valorar han de tener relación con las funciones a desarrollar según el perfil del puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza.

Todo lo cual implica que, para la baremación de la experiencia profesional, antigüedad y formación de cada plaza deberá tenerse en cuenta la mayoría o totalidad de las actividades que llevan a cabo en el desempeño de su puesto y en su carrera profesional, teniendo en cuenta el perfil diferente de cada puesto.

En cuanto a la valoración título de Formación Profesional, este Tribunal comparte el contenido del informe emitido por el Gabinete Jurídico de esta Universidad, de fecha 26 de abril de 2021, y cuya fundamentación final se expone a continuación:

“Es preciso señalar que ya la propia Base 6.3.3 (dedicada a valorar la “Formación” con hasta un máximo de 8,75 puntos), indicaba con carácter principal que la participación en actividades formativas, siempre que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza, se valoraría

Código Seguro De Verificación	ZViTSiQqWFCONTYYY1JB1g==	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ZViTSiQqWFCONTYYY1JB1g==	Página	4/6





según la siguiente distribución....., señalando a continuación hasta 5 ítems, entre los que se encuentra el dedicado a la Titulación académica oficial directamente relacionada con el puesto solicitado con 2,25 puntos por cada nivel de titulación superior al exigido para cada plaza.

Por tanto no solo reiteraba, como exigencia para su posible valoración, la relación al principio requerida para valorar los méritos formativos, sino que además la resaltaba al señalar inequívocamente que dicha relación con las funciones a desempeñar tenían que estar directamente relacionadas con el puesto solicitado para poder ser valorado, luego no parece en ningún caso que a efectos de valoración de méritos formativos, la posible titulación a valorar en este apartado tuviera que ser solo superior a la exigida, sino que para ello debía darse la necesaria y directa relación entre la Titulación académica y las funciones o puesto a desempeñar.

En relación con lo que se acaba de exponer, no existiría ninguna duda si la Base se hubiera limitado a señalar como posible mérito formativo a valorar, la tenencia de una titulación académica oficial superior a la exigida en cada caso, pero no es esto en ningún caso lo que se establece en la Base discutida, pues como se ha dicho, indica o señala hasta en dos veces la exigencia de relación entre el mérito y las funciones del puesto a desarrollar por cada aspirante, por lo que en definitiva creemos que lo más lógico es valorar las titulaciones académicas superiores en función de su relación o no con el puesto al que se opta, y no solo o exclusivamente por entender que es superior a la exigida para acceder a dicho puesto, al no ser esto lo que se pretende valorar en la Base 6.3.3 y que en todo caso sería más acorde con el principio general establecido en el TREBEP respecto a la relación o adecuación que debe existir entre las pruebas selectivas y el puesto convocado.”

En consecuencia, y habida cuenta de lo expresado anteriormente, el Tribunal acuerda **desestimar** la reclamación interpuesta por D. Bartolomé Amoros Amoros.

Por otra parte, el Tribunal en base a lo expuesto, acuerda **estimar** la reclamación interpuesta por D.ª Raquel Fernández Vázquez.

RECLAMACIONES SOBRE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

GALLARDO ABEJA, EUGENIO
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DOMINGO
MARTÍNEZ DONAIRE, MARÍA ELENA

En la base 6.3.3 de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, plazas vacantes correspondientes al grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, se exigen una

Código Seguro De Verificación	ZViTSiQqWFCONTYYY1JB1g==	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ZViTSiQqWFCONTYYY1JB1g==	Página	5/6





serie de requisitos para que la actividad formativa objeto de valoración pueda ser tenida en cuenta, entre los que se encuentran, con carácter fundamental, los siguientes:

- Que tengan relación con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, o con el temario exigido para el acceso a la plaza.
- Que haya sido impartida u homologada por otras Administraciones Públicas y otros órganos de la Universidad de Sevilla.

Por otra parte, en la citada base, se establece un máximo en la valoración del apartado de Formación (8,75 puntos), por lo que no cabe otorgar un mayor número de puntos en el mismo.

Habida cuenta de lo expresado anteriormente, el Tribunal acuerda **desestimar** las reclamaciones interpuestas por los participantes indicados en este apartado.

Código Seguro De Verificación	ZViTSiQqWFCONTYYY1JB1g==	Fecha	13/10/2021
Firmado Por	FERNANDO CARDENAS SUTIL JOSE MARIA SANCHEZ BERENGUER		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ZViTSiQqWFCONTYYY1JB1g==	Página	6/6

